



Universidad de Jaén

Servicio de Control Interno

6. Anticipos a cuenta para viajes.

(Regulado en el Capítulo VI, apartado 6.7.2 Sección 4ª de las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la UJA).

6.1. ¿Se puede conceder un anticipo a cuenta para viajes?

Sí, se podrán conceder anticipos a cuenta para viajes a aquellas personas comisionadas a los que éstos, por su duración y/o por su distancia geográfica, les pueda ocasionar perjuicios económicos significativos. (NGEP).

Para la solicitud de dichos anticipos se debe seguir las instrucciones establecidas en la [TRAMITACIÓN ONLINE DE COMISIONES DE SERVICIO y en los vídeos explicativos incluidos en la web del Servicio de Asuntos Económicos.](#)

El anticipo tendrá carácter **personal**.

Tanto la solicitud del anticipo (mediante el Portal de comisiones de servicio) como la justificación del mismo, se tramitará a través de *la unidad administrativa de Caja del Servicio de Asuntos Económicos (Tipo de pago ACF)*.

Salvo excepciones justificadas, dicha solicitud se realizará con una **antelación máxima de 15 días** para el inicio de la comisión.

6.2. Consideraciones a tener en cuenta para solicitar un anticipo a cuenta para viajes.

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- *Se delega en el Jefe del Servicio de Asuntos Económicos la autorización de pagos a justificar, mediante ACF, dentro de los límites establecidos en estas normas generales de ejecución presupuestaria para dichos pagos y siempre que dicha autorización no suponga un cambio sustancial en los procedimientos habituales de gestión del gasto y pago. (apartado 6.28.3 de las NGEP).*
- *No se concederán anticipos por cuantía **inferior a 100 €**, ni cuando **no se haya justificado otro anterior**, ni después del **10 de diciembre** de cada ejercicio.*
- *Se deberán justificar en un periodo de un mes desde la fecha de regreso, salvo prórroga justificada que deberá ser autorizada por Gerencia, y como límite máximo tendrá la fecha del 10 de diciembre.*
- ***El importe de estos anticipos, no podrá superar el 80 por ciento (75% cuando no sea residente en España)** del cómputo total de las indemnizaciones por razón del servicio, estableciéndose como tope **máximo 3.000 €**, (salvo lo establecido para estancias de investigación fuera de la universidad).*
- Como se ha indicado, la solicitud se realizará a través del portal, se marcará en el tipo de pago "**anticipo de caja fija**", se indicará el "centro de gasto/orgánica". Los gastos previstos aparecerán posteriormente en la justificación para ser confirmados o modificados.